	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, en armonía con el principio el principio constitucional de autonomía universitaria y con las opciones y/o modalidades definidas en el Reglamento Estudiantil, le corresponde al Honorable Consejo Académico como máxima autoridad académica de la institución, crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas que estos requieran, tales como, la reglamentación de las modalidades de grado para los programas previo aval de los Consejos de Facultad.


Que de acuerdo con los artículos 55 al 66 del acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil” expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario, se establecieron los requisitos y modalidades de grado para los estudiantes de la institución.

Que los programas de pregrado de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales mediante Acuerdo 001 de 1999 y de conformidad con el marco normativo de la institución, reglamentó algunas modalidades de grado en aras de brindar un soporte al proceso de trámite de los trabajos de grado en los programas de la facultad.

Que mediante Resolución 1734 de 1999, la rectoría expidió el procedimiento para la realización de prácticas empresariales, visitas a empresas o asistencia a eventos nacionales fuera de la localidad.

Que el Honorable Consejo Superior Universitario expidió el acuerdo 015 del 7 de abril de 2016 donde define la organización administrativa y curricular de las prácticas formativas en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante acuerdo 005 de febrero de 2014, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó la política institucional de permanencia y graduación.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante acuerdo 021 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó el estatuto de propiedad intelectual.

Que mediante acuerdo 022 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario institucionalizó el programa Saber Pro.

Que mediante acuerdo 023 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario modificó el reglamento estudiantil en lo relacionado con deberes, requisitos de grado e incentivos a los estudiantes.


Que de acuerdo con la Resolución 3546 de 2018, expedida por el Ministerio del trabajo, se regularon las prácticas laborales en los sectores privado y público, como mecanismo que permite a los jóvenes formar sus competencias y generar experiencia laboral; entendiéndose que éstas son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Que mediante acuerdo 012 de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó las políticas de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo 013 de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Ministerio de Educación, mediante comunicado 2015-EE-112772, precisó y aclaró conceptos de prácticas y pasantías, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que es menester que la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales cuente con un instrumento que facilite el desarrollo de su función académica e investigativa en sus diferentes programas adscritos, garantizando con ello, la formación de profesionales integrales e investigadores que aporten a la solución de problemas de orden local, regional, nacional e internacional.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que es preciso crear para los programas de pregrado de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, un instrumento de orden legal que unifique, articule y facilite la operatividad del proceso de docencia, investigación y extensión.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico,

#### **ACUERDA:**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Naturaleza de las modalidades de grado**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las modalidades de grado de los programas de pregrado de la facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales son un requisito académico para que la Institución les confiera a los estudiantes el título profesional de conformidad con el programa de pregrado cursado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo define y reglamenta el procedimiento por el cual los estudiantes deben inscribir y desarrollar cada una de las modalidades de grado en los programas académicos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son objetivos de las modalidades de grado en los programas de pregrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales los siguientes:

- a. Definir, establece y reglamentar de manera clara, las opciones de grado que ofrecen los programas de pregrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Popular del Cesar, como una exigencia para optar el título profesional.
- b. Contribuir a la consolidación de la formación integral y autónoma del estudiante para que asuma su rol profesional apelando a la ética y responsabilidad que deben adoptar frente a la sociedad, en competencias específicas y de respuesta positiva al reto del desarrollo productivo, económico, social y cultural en los escenarios en los cuales deba actuar, a nivel local, regional, nacional o internacional, mediante las diferentes opciones de grado que ofrecen los diferentes programas adscritos a las Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Popular del Cesar, de los cuales trata el presente acuerdo.



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- c. Incentivar, incorporar y motivar siempre a los futuros profesionales a la investigación, que le permitan reforzar sus conocimientos previos encaminándolo a desarrollar su capacidad de formular sus propias teorías y posterior aplicación, a través del conocimiento adquirido.

**CAPÍTULO II**


**Proceso de Inscripción de modalidades de grado**

**ARTÍCULO CUARTO: Modalidad de grado.** El estudiante matriculado en los programas de Sociología y Psicología de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales puede seleccionar una de las siguientes modalidades como requisito para optar al título profesional:

- a. Trabajos Investigativos: Monografías
- b. Prácticas Académicas: Pasantías Nacionales o Internacionales
- c. Co-terminales
- d. Seminario de Actualización y/o Profundización
- e. Artículos Científicos
- f. Excelencia Académica:
  - Por promedio
  - Puntaje SABER PRO

**ARTICULO QUINTO: Modalidad de grado:** El estudiante matriculado en el programa de Derecho, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales deberá realizar preparatorios y/o seminario y escoger una de las siguientes opciones:

- a. Judicatura
- b. Monografía
- c. Co-terminales
- d. Artículos Científicos
- e. Excelencia Académica
  - Por promedio
  - Puntaje SABER PRO

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARAGRAFO UNICO:** Los estudiantes que apliquen al beneficio de excelencia académica; por promedio o por puntaje saber pro, según el artículo 55 del Acuerdo N° 009 del 21 de febrero de 1994 y acuerdos modificatorios, quedarán exonerados de la realización de seminarios y/o preparatorios.

**ARTÍCULO SEXTO: Selección de la modalidad de grado.** La selección de la modalidad de grado es un proceso que deben realizar los estudiantes para optar por el título profesional, para ello, deben acogerse voluntariamente a alguna de las opciones enunciadas mediante este acuerdo, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Inscripción de la modalidad de grado.** El estudiante deberá formalizar ante el comité del respectivo programa y a través de un formulario único en línea, la inscripción de la modalidad de grado seleccionada y escogida, así como los demás requerimientos. La solicitud se tramitará de acuerdo con las fechas establecidas por el comité de cada programa.

**PARÁGRAFO UNICO:** El Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, diseñará y oficializará un formulario único de inscripción en línea para todos los programas.

**ARTÍCULO OCTAVO: Permanencia y cambio de la modalidad de grado.** Una vez seleccionada e inscrita la modalidad de grado, el estudiante se acogerá a las condiciones específicas de la misma y permanecerá en ella el tiempo límite establecido dependiendo de la modalidad de la que se trate. En caso de aplazamiento o cambio de modalidad, el estudiante podrá solicitar y justificar este recurso, sólo por una vez y mediante oficio dirigido al comité del programa respectivo, hasta treinta (30) días antes de la finalización del periodo oficial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el estudiante no solicita el aplazamiento o cambio de la modalidad de grado previamente seleccionada, la secretaría del comité del programa respectivo, informará por oficio formal a la dirección de departamento, para que se haga efectiva sólo por una vez, una prórroga automática por la mitad del tiempo inicial de acuerdo con la modalidad seleccionada e inscrita.



**ACUERDO No. 015**


**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los plazos citados en este artículo, sólo es aceptable por motivos de fuerza mayor conforme a lo regulado por la ley. Si el estudiante incumple estos plazos deberá remitir su caso con evidencias ante los comités del respectivo programa o al consejo de facultad o de programas.

**ARTÍCULO NOVENO: Tiempo límite para las modalidades de grado.** Para cada modalidad de grado existen unos períodos límites de cumplimiento de la siguiente manera:

- a. Monografía:** Esta modalidad se acoge a lo establecido en el protocolo del CEDISJ
- b. Pasantías Nacionales e Internacionales:** El estudiante debe entregar un informe final en las fechas establecidas en el cronograma semestral aprobado por el comité del programa respectivo. El estudiante contará con máximo dos (2) periodos académicos para la formalización de esta modalidad.
- c. Co-terminales:** El responsable de la división de postgrados debe reportar las notas al centro de admisiones, registro y control académico y a la dirección del departamento respectivo en la fecha límite de la finalización de las asignaturas y/o módulos cursados por el estudiante. El plazo para el desarrollo y formalización de esta modalidad será de máximo dos (2) periodos académicos.
- d. Seminario de actualización y/o profundización:** El reporte de cumplimiento y las calificaciones correspondientes deben ser enviadas por parte de la dirección del departamento respectivo al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico - CARCA, para lo de su competencia. El plazo para la formalización de esta modalidad será de máximo dos (2) periodos académicos.
- e. Artículo científico:** El reporte de cumplimiento y el aval del comité correspondientes deberán ser enviados por parte de la dirección del departamento respectivo al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico - CARCA, para lo de su competencia. El tiempo para la publicación del artículo en revista indexada será de máximo cuatro (4) periodos académicos, contados a partir de la certificación de radicación del documento ante el CEDISJ.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- f. **Grado por promedio:** Es un procedimiento automático, una vez certificado el promedio de notas (Excepto la asignatura de Proyecto de Grado y/o su equivalente en cada programa académico de los programas de pregrado de Derechos, Psicología y Sociología y demás requisitos por parte del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico – CARCA, o quién haga sus veces.
- g. **Saber Pro:** Es un incentivo institucional opcional de los estudiantes que se destacan por sus resultados en la prueba Saber Pro. Este es un procedimiento automático que se llevará cabo una vez el estudiante haya presentado la prueba y sus resultados cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad interna vigente sobre Saber Pro o normas que lo modifiquen.

**ARTÍCULO DECIMO. Certificación oficial de promedios académicos.** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quién haga sus veces, y de conformidad con las normas establecidas, será el único organismo interno competente para certificar al estudiante, el promedio acumulado y el registro extendido de calificaciones de todas las asignaturas cursadas durante el desarrollo de su pensum académico.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Plagio y derechos de autor.** Si durante cualquier etapa del proceso de presentación, elaboración, sustentación o aprobación del proyecto de grado, o del desarrollo de las actividades implícitas en el estudio, se considera la existencia de plagio y/o la violación a los derechos de autor, las pruebas correspondientes se enviarán por parte del director de Departamento del programa respectivo a la instancia interna respectiva, para que estudie el caso e inicie la investigación disciplinaria correspondiente, siempre respetando el debido proceso y lo que la normatividad interna para esos efectos defina.

**PARÁGRAFO UNICO.** Todos los productos de investigación, resultado de las diferentes modalidades de grado consideradas en este reglamento, se acogen al estatuto interno de propiedad intelectual vigente. La Universidad Popular del Cesar no se hace responsable de contenidos, pensamientos o ideologías expresadas total o parcialmente en el documento presentado por sus autores.





**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CAPÍTULO III**

**Modalidad Trabajo Investigativo**

**Monografías**

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Naturaleza, enfoque y propósito.** El trabajo investigativo es considerado como un proceso sistemático, activo y de reflexión, que se corresponde con las necesidades o problemas concretos de una determinada área de un programa académico. Su enfoque debe estar enmarcado dentro de las líneas y sub-líneas de investigación de los programas de pregrado de la Facultad de Derechos, Ciencias Políticas y Sociales.

Tiene como propósito fomentar en los estudiantes la aplicación u obtención de nuevos conocimientos y métodos, con miras a la solución de problemas en el contexto empresarial, local, regional, nacional e internacional.

Se refiere al proceso lógico de construcción de conocimiento basado en el ejercicio cuidadoso y consciente de revisión bibliográfica. Esto implica valorar los resultados de un proceso de lectura y comprensión del material recaudado, considerando los elementos de validez, cantidad y calidad en función de generar una estructura documental con potencial de aclaración y descubrimiento de un problema abordado desde el saber científico.

**CAPÍTULO IV**

**Modalidad Práctica Académica:**

**Pasantías Nacionales o Internacionales**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Naturaleza y propósito.** Las prácticas académicas se entienden como un espacio para complementar la formación de los estudiantes de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales a través de su participación activa en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones en una organización, la ejecución de pasantías en investigación (Instituciones nacional o internacional), la participación comprobada de estudiantes en proyectos sociales.

Para que una Pasantía Estudiantil Universitaria sea considerada como tal, debe llenar los requisitos pautados por el reglamento y por la normatividad del programa, en cuanto a lo que concierne a la asignación del tutor, así como la planificación, programación, evaluación y duración de la misma.





**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Propósitos de la pasantía.** Las pasantías estudiantiles universitarias tendrán los siguientes propósitos:

- a. Ofrecer al estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad con la finalidad de complementar su formación a través de experiencias en el ejercicio profesional.
- b. Proporcionar el intercambio de información científica y tecnológica entre la universidad, empresas e instituciones del sector público o privado.
- c. Coadyuvar al mejoramiento humanístico, científico y tecnológico del personal docente y de investigación, mediante su participación como tutor académico en el estudio de casos concretos a nivel de empresas e instituciones del sector público o privado.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Requisitos para inscripción de la modalidad.**

El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos en las etapas de inscripción:

- a. El estudiante debe tener un Promedio consolidado de tres puntos ocho (3,8).
- b. El estudiante debe haber cursado el 94% de los créditos contenidos en el plan de estudios.
- c. La Pasantía comprende aquellas actividades curriculares que cumplirán los estudiantes bajo la supervisión del tutor designado por el programa académico.
- d. El estudiante deberá cumplir con un mínimo de trescientas ochenta (380) horas de labor en la entidad escogida, previa aprobación de la Coordinación de Pasantía. Estas se desarrollarán en el lapso de los periodos académicos de la Universidad.
- e. Las actividades que el pasante realice, se harán bajo un régimen de tutoría académica institucional y supervisión empresarial orientada bajo los siguientes criterios:
  - Inducción y conocimiento de la estructura de la organización y funcionamiento de la empresas o instituciones.
  - Aplicación e integración de conocimientos mediante la participación en las actividades relacionadas con el ejercicio profesional atinentes al Plan de Estudio de la carrera.



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**


- f. El desarrollo de las Pasantías se sujetará a la planeación y aprobación semestral que realice el Comité de Pasantía, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por estudiantes, empresas, instituciones y organizaciones que respondan a los objetivos académicos del programa y al perfil del egresado.

La Facultad hará de conocimiento público, a través de su cartelera y medios de comunicación electrónicos, los requerimientos para hacer la selección y asignación en estas pasantías.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Procedimiento para aplicar a la Pasantía:** El estudiante una vez inscrito en la Pasantía, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Presentar por escrito al programa correspondiente de la Facultad la **Solicitud de Postulación**, suministrando el nombre de la entidad y el nombre de la persona a quien va dirigida.
- b. Recoger la Carta de postulación ante la Coordinación de Pasantías de cada programa de la Facultad y presentarla al Comité de Pasantías.
- c. Solicitar en la organización donde se postula, la **Carta de Aceptación**, la cual deberá especificar el número de horas y horario en que el estudiante desarrollará la Pasantía, la cual deberá ser entregada al Coordinador de Pasantía de cada programa y consignar junto con esta los siguientes recaudos:
  - Plan de Actividades o tareas que realizará en la entidad.
  - Formato de Información Empresarial diligenciado.
  - Horario en que se efectuará la Pasantía
  - Distribución del número de horas exigidas en la pasantía (380), en las actividades o tareas sugeridas por la organización.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Ubicación:** La búsqueda y ubicación de la empresa en la que se realizará Pasantía es responsabilidad del alumno y/o de la Universidad. Los resultados de la misma serán evaluados por el Comité de Pasantía de cada programa de la Facultad para la designación definitiva del estudiante.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**


### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARAGRAFO UNICO:** La Facultad con la aprobación de las autoridades universitarias, realizará Convenios o Acuerdos con entidades públicas o privadas para que los estudiantes realicen en ellas las pasantías, sin que ello determine compromiso alguno de cubrir plazas para los estudiantes.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Formalización de la práctica académica.** Las Pasantías se realizarán dentro del horario habitual de la institución, cuando hayan cursado un mínimo del 94% de los créditos, o la totalidad de los mismos, de acuerdo a cada programa académico, pero en ningún caso la presencia del estudiante en ella justificará su inasistencia a clases o a las evaluaciones programadas de otras asignaturas. Al culminar la Pasantía, los estudiantes deberán entregar a su Tutor Académico:

- a. Un **Informe Final de Pasantía**, el cual será consignado en la fecha que se estipule, conteniendo lo pautado en el **Protocolo para la Elaboración de Informes de Pasantía** (Investigación o Intervención), aprobado por la Facultad.
- b. El Informe de Tutor Institucional o Empresarial.
- c. El documento debe ser revisado por el **un (1) evaluador y/o Jurado**, quien entregará su concepto en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles, y de ser aprobado se citará al estudiante a un proceso de socialización oral de su experiencia en la comunidad académica.
- d. Al terminar la socialización oral, se asignará la nota definitiva al estudiante.
- e. La evaluación se llevará a cabo a través de una rúbrica diseñada en el programa académico y aprobada por el comité de Pasantías. Es discreción de cada comité del programa respectivo, los criterios para el diseño de dicha rubrica.
- f. **La calificación final** será asignada por el **Tutor Académico y el Jurado** y se obtendrá de la siguiente forma:
  - Veinte por Ciento (20%) Sustentación Final del Informe de la Pasantía
  - Diez por Ciento (10%) el Informe del Tutor Institucional o Empresarial.
  - Diez por ciento (10%) Informe del Tutor Académico.
  - Sesenta por Ciento (60%) Asistencia a la Pasantía.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las pasantías solo aplican para los programas de Psicología y Sociología.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**


**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para asignar los porcentajes se tomarán en cuenta las siguientes variables:

- Actuación del pasante
- Formalidad en entregas de trabajos según los protocolos establecidos.
- Responsabilidad y presentación personal.
- Resultados de las supervisiones y entrevistas.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Estructura Organizativa para el programa de Pasantías.** El Programa de Pasantías, estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Comité de Pasantía estará conformado por el Director (a) de departamento, el Coordinador (a) de Pasantías y los Tutores Académicos.
- b. El Director del Programa velara por su planificación, promoción, control, supervisión y evaluación.
- c. El Coordinador de Pasantía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
  - Servir de enlace entre el programa y la empresa o institución donde se realicen las pasantías.
  - Elaborar un Informe, bien sea semestral o anual sobre el desarrollo y evaluación del programa de Pasantías para el conocimiento del Consejo de Facultad.
  - Describir, revisar y actualizar los perfiles de los pasantes.
- d. Cada **Tutor Académico** contará con dos (2) horas/alumno durante el periodo académico, y desarrollará las siguientes funciones:
  - Practicar una visita inicial, una visita intermedia y una visita final a la entidad correspondiente.
  - Levantar las Actas de Visitas y rendir informes al Coordinador de Pasantía.
  - Supervisar las actividades que está desarrollando el pasante.
  - Hacer recomendaciones y trazar orientaciones que considere pertinentes para mejorar las actividades del pasante.
  - Todas aquellas que se desprendan de la actividad de la pasantía.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- e. Se denomina **Tutor Institucional o Empresarial** de la Pasantía, a la persona seleccionada por la entidad para atender al pasante en la empresa. El Tutor Institucional deberá asumir las siguientes funciones:
- Conocer con anterioridad el número de pasantes que estarán bajo su tutoría.
  - Conocer el perfil académico ocupacional de los pasantes que estarán bajo su tutoría.
  - Revisar y avalar con su firma el Plan de Actividades a desarrollar por el estudiante durante la realización de la Pasantía.
  - Guiar y orientar al pasante en las tareas a cumplir durante la realización de la pasantía.
  - Notificar al Tutor Académico de Pasantía cualquier irregularidad que observe durante la realización de la misma.
  - Evaluar la actuación del pasante en la organización utilizando el formulario suministrado por el programa.

**PARAGRAFO UNICO:** Las funciones que asume el **Tutor Empresarial o Institucional** no le generan ningún vínculo contractual con la Universidad.

La participación de los miembros del personal docente y de investigación en los programas de Pasantías forma parte de su carga académica y como tal está sometida a las normas que la regula.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO: Disposiciones Generales:**

- a. Un veinte por ciento (20%) de las inasistencias justificadas o injustificadas no recuperables, ocasionará la pérdida de la Pasantía.
- b. En la eventualidad de invenciones, innovaciones o mejoras y sus respectivos beneficios que puedan derivarse con ocasión de la pasantía, patentable o no, y dejando a salvo los derechos morales y patrimoniales que consagra la Ley sobre Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y otras aplicables a la materia, se celebrarán los acuerdos del caso entre la Universidad, la empresa o institución y el pasante, en los cuales se determinará la propiedad y participación de los beneficios que puedan generarse de dicha pasantía.
- c. La relación que se deriva entre el pasante y empresa o institución será una relación académica que no obliga a vinculación laboral y que se regirá por las cláusulas expuestas en el Convenio que se firme al efecto entre las partes y ni por la Ley del Trabajo. En caso tal, la universidad Popular del Cesar velará por intermedio del Tutor Académico para garantizar un trato digno a los estudiantes pasantes.



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- d. Todo lo concerniente a la Inscripción en las Pasantías se realizará siguiendo los procedimientos establecidos por la Coordinación de Pasantía y el Director de cada programa de la Facultad.
- e. Las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del presente reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltas por la Dirección del departamento, Consejo de Facultad y la Coordinación de Pasantía.

**CAPÍTULO V**


**Modalidad de grado: Co-terminal**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Naturaleza y objetivo.** Permite la articulación entre la formación pre-gradual con la pos-gradual. Se ofrece para facilitar y reforzar la preparación de aquellos estudiantes interesados en continuar sus estudios en los programas propios de la institución en un área a fin al programa de pregrado que se esté cursando. En definición, la modalidad de grado de Co-terminal funcionará de la siguiente manera: El estudiante previo a finalizar su plan de estudios de pregrado, cursará la totalidad de los créditos contenidos en el primer semestre, de algún programa de postgrado propio de la institución en el área disciplinar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Requisitos.** Podrán aplicar a esta modalidad los estudiantes que tengan pendientes por cursar máximo tres (3) asignaturas, y que cuenten con un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres puntos ocho (3.8).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Admisión al programa de posgrado.** Para solicitar la admisión en esta modalidad de Co-terminal, los estudiantes deben cumplir con el proceso de selección asignado para los estudiantes de posgrados de la División de Estudios de Formación Avanzada. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y la División de Estudios de Formación Avanzada deben determinar el número de cupos en los programas de posgrados para los estudiantes de pregrado que opten por la modalidad de Co-terminal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Oferta académica.** La oferta académica para los estudiantes de pregrado que opten por el Co-terminal en los programas de postgrados, comprende todas las asignaturas del primer semestre del respectivo posgrado.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Calidad del estudiante.** El estudiante de pregrado que opte por la modalidad de Co-terminal, no adquiere por este sólo hecho la calidad de estudiante de posgrado, y su régimen académico seguirá rigiéndose por el reglamento académico de pregrado. No obstante, el estudiante deberá responder a las exigencias académicas de los cursos del posgrado en que se inscriba, bajo las mismas condiciones de los alumnos regulares de posgrado.


**PARÁGRAFO UNICO.** El estudiante que opte por esta modalidad, no podrá contar con los incentivos y exoneraciones que ofrece la Universidad a sus egresados por no ostentar dicha condición. Pero sí podrá acceder a los descuentos establecidos por la institución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Calificaciones obtenidas.** El estudiante que aspira graduarse por Co-terminal, debe aprobar todas las asignaturas y/o créditos correspondientes al primer semestre del respectivo posgrado y obtener un promedio general igual o superior a tres puntos siete (3.7) en la totalidad del primer semestre del posgrado al cual fue registrado.

**Artículo VIGÉSIMO SEPTIMO: Certificación de calificaciones.** El Centro de Admisiones Registro y Control Académico certificará las calificaciones obtenidas por el estudiante a la dirección del departamento respectivo, una vez finalizado el primer periodo académico, previa solicitud de la facultad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El estudiante que ha optado por la modalidad de grado por Co-terminal, formalizará su situación académica ante la división de Estudios de Formación Avanzada una vez se ha titulado en el programa de pregrado adscrito, para dar así continuidad a sus estudios de posgrado. El programa de posgrado debe homologar los créditos cursados por el estudiante en la modalidad Co-terminal, de modo que este pueda continuar con sus estudios superiores. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces, debe ingresar oportunamente en el aplicativo institucional, las respectivas calificaciones obtenidas por el estudiante en cada asignatura cursada, de modo que este y la institución cuenten con información confiable y verificable ante cualquier requerimiento.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**  
**CAPÍTULO VI**

**Modalidad de grado: Seminario de actualización y/o profundización**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Naturaleza y objeto.** Se entienden como un proceso académico que permite a los estudiantes actualización y profundización en conocimiento nuevo en ciencia, tecnología y procesos de innovación fundamentales para afianzar la formación profesional en distintas áreas o campos específicos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Requisitos.** Los estudiantes que opten por esta modalidad, deben acreditar y demostrar ante la Dirección de cada programa de pregrado de la Facultad de Derechos, Ciencias Políticas y Sociales en el cual se encuentre matriculado y según las fechas establecidas y aprobadas por cada programa, además del pago de los derechos pecuniarios establecidos por la institución. El estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas del pensum académico o haber culminado con la totalidad de los créditos.

**PARÁGRAFO UNICO.** El estudiante debe aprobar todos los módulos del seminario con una calificación promedio ponderada de mínimo tres puntos cinco (3.5) en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) y debe asistir mínimo al 95% de la intensidad horaria establecida para cada uno de los módulos, para que la institución pueda expedir el respectivo certificado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Admisión a los seminarios.** Para solicitar la admisión al seminario, los estudiantes deben cumplir con el proceso de inscripción ante la Coordinación de seminarios de cada programa de pregrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales previo cumplimiento de los requisitos así mismo será el encargado de definir el número de cupos para cada oferta, y además es el responsable del proceso de admisión de los estudiantes que opten por esta modalidad de grado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Oferta académica.** La Coordinación de seminarios de cada programa de pregrado adscrito y el Consejo de Facultad de los programas de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, serán los encargados de determinar la oferta académica de cada uno de los seminarios.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En cada programa de pregrado adscrito a la Facultad, se podrá ofertar el seminario, siempre y cuando se inscriban y se admitan como mínimo veinte (20) estudiantes.


**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Un estudiante podrá repetir un módulo sólo por una vez. Él estudiante debe asumir el costo del módulo no aprobado, el cual será liquidado según la intensidad horaria de dicho módulo y el valor del seminario en el periodo académico correspondiente. Si el estudiante por alguna razón injustificable se retira del seminario, no podrá volver a optar por esta modalidad de grado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Estructura curricular de los seminarios.** La estructura curricular de los seminarios debe corresponder con el modelo pedagógico de la institución, las líneas de investigación de los programas de pregrado de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y con los perfiles profesionales definidos y aprobados en los PEP de los programas académicos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Elementos de la estructura curricular.** Cada seminario, debe contener una estructura curricular compuesta por un mínimo de tres (3) módulos con una intensidad horaria entre 80 y 120 horas presenciales, virtuales y/o duales en cada módulo, para un total de trescientos sesenta (360) horas como máximo. El contenido, las actividades académicas, los productos finales, así como los aspectos y estrategias metodológicas de cada módulo, deben ser avalados y aprobados mediante acta por el Comité Curricular de cada programa adscrito y por el Consejo de Facultad de los programas de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Selección de los docentes.** La selección de los docentes que participarán en el desarrollo de los módulos se hará de la siguiente manera:

- a. Nivel de formación con posgrado en el área del módulo a desarrollar.
- b. Mínimo dos años de experiencia docente universitaria y/o experiencia profesional específica en el área disciplinar del módulo que desarrollará.
- c. No encontrarse inmerso en inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo al procedimiento disciplinario vigente en Colombia.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Valor del seminario.** El valor del seminario será aprobado por la autoridad competente. El pago del seminario corresponde a una matrícula financiera para el estudiante y debe ser pagado en su totalidad antes de iniciar las clases del primer módulo, por lo que el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico procederá con el registro académico del seminario conforme a la denominación del mismo.

**PARÁGRAFO UNICO:** Una vez inscrito al seminario, bajo ninguna circunstancia la institución hará devolución a los estudiantes de los dineros pagados por este concepto. En caso de calamidad o fuerza mayor demostrada, se le podrá congelar el valor pagado hasta por un periodo académico, previa aprobación del Honorable Consejo de Facultad o de programas de pregrado de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, quién notificará formalmente a la División Financiera y al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia.


**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Calificación al estudiante.** El estudiante debe aprobar todos los módulos del seminario con una calificación promedio ponderada de mínimo tres puntos cinco (3.5) en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) y debe asistir mínimo al

95% de la intensidad horaria establecida para cada uno de los módulos, para que la institución pueda expedir el respectivo certificado. El Departamento respectivo y mediante acta, será el encargado del trámite y remisión de las calificaciones definitivas al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quién haga sus veces.

### CAPÍTULO VII

#### **Modalidad de grado: Publicación de artículo científico**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Naturaleza y objetivo.** Se refiere al ejercicio de publicación definitiva de un artículo científico en una revista indexada. Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán certificar ante el Comité del Programa en el cual se encuentren matriculados, la publicación de un artículo inédito en una revista indexada u homologada en PUBLINDEX o visible en SCIMAGO o SCOPUS - ELSEVIER, en donde vincule únicamente a la Universidad Popular del Cesar en su filiación.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Requisitos.** El artículo de investigación debe ser resultado de un proceso de investigación, revisión documental guiada y oficial. A los estudiantes que opten por esta modalidad se les solicitará evidencias de participación activa de mínimo un año consecutivo en uno de los semilleros de investigación de la institución o su participación como estudiante en el desarrollo de un proyecto de investigación

interno o interinstitucional, debidamente formalizado en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Inscripción de la modalidad.** Los estudiantes que opten por esta modalidad (Máximo dos (2) integrantes por artículo), harán llegar mediante correspondencia al comité de investigación de cada programa los siguientes documentos:

- Evidencia de envío de artículo a la revista (carta o correo electrónico confirmando el recibido).
- Certificado de participación en semillero de investigación o en proyecto de investigación interna o interinstitucional, formalmente expedido por la división de gestión de la investigación, por el tiempo y condiciones requeridas en las convocatorias

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Formalización de la modalidad.** Una vez el artículo sea publicado o se reciba confirmación formal de la revista autorizando su publicación con fecha, volumen y número, el estudiante informará formalmente al CEDISJ, acopiando las respectivas evidencias, para verificar el cumplimiento de homologación e indexación de la revista en el correspondiente año de la publicación en PUBLINDEX.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Calificación al estudiante:** La calificación asignada al estudiante en la asignatura de Proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos, se realizará de acuerdo con la categoría de la revista en la cual publicó el artículo así:



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

<b>Categoría de la Revista</b>	<b>Nota Asignada</b>
C	4.0
B	4.4
A2	4.7
A1	5.0

**PARÁGRAFO UNICO:** A solicitud del estudiante cuya publicación se registre en revistas A1 o A2, el Consejo de Facultad o de Programas respectivo, le podrá otorgar previa aprobación, un reconocimiento por el mérito obtenido.


**CAPÍTULO VIII**

**Modalidad de grado: Excelencia Académica**  
**Por Promedio Académico**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Naturaleza y objetivo.** Según lo contemplado en el reglamento estudiantil, los estudiantes que demuestren excelencia académica en su proceso de formación de pregrado, deben estar exentos de los requisitos adicionales de los que trata esta norma para optar por su título profesional, por lo cual, de manera automática y previo cumplimiento de los requisitos mínimos, el estudiante podrá solicitar su derecho a grado.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Requisitos.** Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán acreditar ante la Dirección del Departamento respectivo en el cual se encuentre matriculado, un certificado con el promedio ponderado acumulado de mínimo cuatro puntos cinco (4.5), y no haber perdido o repetido asignaturas durante el desarrollo de su plan de estudios, deberán acogerse al numeral 5 del artículo 55 del acuerdo 009 del 22 de febrero de 1994 y las normas que lo modifiquen.

**PARÁGRAFO UNICO:** Esta modalidad es aplicable a los estudiantes que hayan iniciado y culminado todas las asignaturas de un único programa académico, y que sólo tenga pendiente por aprobar la última asignatura relacionada con proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 015

**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Calificación al estudiante:** La calificación asignada al estudiante en la asignatura de Proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos, será el promedio acumulado debidamente certificado por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces.

### Saber Pro

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Naturaleza y objetivo.** Se refiere a la opción de grado que permite a los estudiantes graduarse acogiendo los lineamientos expuestos en el reglamento estudiantil respecto a los estímulos por resultados en las pruebas Saber Pro.


**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: Requisitos y procedimiento.** Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán acreditar ante el Consejo de Facultad los resultados de las pruebas Saber Pro. Así mismo se acogerán procedimiento propuesto y regulado por la normativa interna vigente sobre Saber Pro o normas que lo modifiquen.

## CAPÍTULO IX Modalidad Judicatura

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** Esta modalidad aplica únicamente para el programa de Derecho, de acuerdo a la normatividad vigente para dicho fin.

## CAPÍTULO X Modalidad Preparatorios

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:** Esta modalidad aplica únicamente para el programa de Derecho, de acuerdo a la normatividad vigente para dicho fin.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 015**

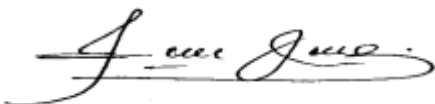
**FECHA: 3 DE MARZO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

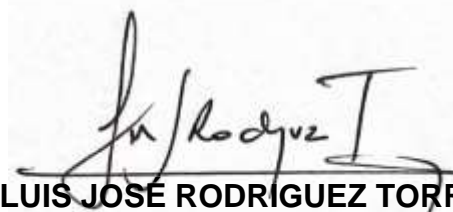
**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y deroga las demás normas o disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 013 del 25 de febrero de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los tres (03) días del mes de marzo de 2022



**FRANCISCO GARCIA PAYARES**  
Presidente (D)



**LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES**  
Secretario